

no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tinalto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.525/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 161 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José López Rodríguez, contra la empresa "Autocares Universidad, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procede desestimar y desestimo el recurso de reposición interpuesto por don José López Rodríguez, debiendo confirmar la resolución recurrida de 23 de septiembre de 2008, transfírase al Fondo de Garantía Salarial la suma de 929,11 euros y práctíquese la liquidación de intereses y costas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Autocares Universidad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.529/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 260 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rojel Milecio Solano Nieto, contra la empresa "Rehabilitaciones San Rumato, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dic-

tado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Rojel Milecio Solano Nieto, frente a "Rehabilitaciones San Rumato, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono al actor de 1.539,66 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, cantidad que deberá ser incrementada con el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rehabilitaciones San Rumato, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.527/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 536 de 2006 (recurso de suplicación número 156 de 2007) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mayra Esmeralda Coronel Muñoz, contra la empresa "Servicios Integrales Globe Telecom, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Se tiene por no formalizado el recurso anunciado por la parte demandante contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, declarándose la firmeza de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes mediante copia certificada de la misma, advirtiéndoles que contra la presente podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de reposición, previo al de queja, en el plazo máximo de cinco días desde su notificación. Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 187 y 193.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que acuerdo, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Juan José del Águila Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios Integrales Globe Telecom, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.530/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Comín Hernández, contra doña Rosaria Sannito, sobre reclamación de honorarios, se ha dictado en fecha 1 de octubre de 2008 providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Juan José del Águila Torres.—En Madrid, a 1 de octubre de 2008.

Dada cuenta; por representado el anterior escrito de reclamación de honorarios, fórmese la correspondiente pieza y regístrese ejecución en los libros de este Juzgado bajo el número de ejecución 130 de 2008-M.

Se requiere a doña Rosaria Sannito para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 3.423 euros en concepto de honorarios reclamados por la letrada doña Elena Comín Hernández, mediante su ingreso en la "Cuenta de consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en "Banesto", agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, 28020 Madrid, número 2519/0000/64/0130/08, o bien impugne los honorarios reclamados por considerarlos indebidos o excesivos.

Con apercibimiento de que si dejare pasar el plazo de diez días concedido sin pagar los honorarios ni impugnarlos, se procederá sin más trámite a la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Rosaria Sannito, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.531/09)